

REVISTA DE DIREITO INTERNACIONAL
BRAZILIAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW

**'Mestizo International Law: A
global intelectual history 1842 –
1933'** de autoria de Arnulf Becker-
Lorca

Jimena Sierra-Camargo

Sumário

I. CRÔNICAS DO DIREITO INTERNACIONAL	1
<i>CRÔNICAS DE DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO</i>	3
A POLÍTICA AUSTRALIANA DE REFÚGIO E A DECISÃO DA SUPREMA CORTE DE PAPUA NOVA GUINÉ: A ILEGALIDADE DO CENTRO DE DETENÇÃO OFFSHORE	3
Tarin Cristino Frota Mont'Alverne e Ana Carolina Barbosa Pereira Matos	
II. DOSSIÊ ESPECIAL: DIREITO AMBIENTAL GLOBAL.....	7
EDITORIAL	8
Direito Ambiental Global	8
Priscila Pereira de Andrade	
DIREITO GLOBAL: UMA TEORIA ADEQUADA PARA SE PENSAR O DIREITO AMBIENTAL?	10
Arnaud Van Waeyenberge	
“COMPLEX IS BEAUTIFUL”: WHAT ROLE FOR THE 2015 PARIS AGREEMENT IN MAKING THE EFFECTIVE LINKS WITHIN THE CLIMATE REGIME COMPLEX?	21
Sandrine Maljean-Dubois e Matthieu Wemaëre	
UNE ILLUSTRATION DU DROIT GLOBAL, LA LEX MERCATORIA CLIMATIQUE.....	31
Mathilde Hautereau-Boutonnet	
Océans et changements climatiques : RECHERCHER LES INTERACTIONS AU SEIN DE LA FRAGMENTATION DU DROIT INTERNATIONAL	45
Sophie Gambardella	
UNE GOUVERNANCE GLOBALE DU CLIMAT PAR LA TRANSPARENCE DEPUIS L'ACCORD DE PARIS: LE DROIT GLOBAL DE L'ENVIRONNEMENT COMME SOLFÈGE?	56
Anne-Sofie Tabau	

LA PROGRESSIVE HARMONISATION DES RÈGLES DU PROCÈS ENVIRONNEMENTAL: MANIFESTATION DE L'ÉMERGENCE D'UN DROIT GLOBAL?	69
Eve Truilhé-Marengo	
A PARTICIPAÇÃO SOCIAL NA CONSTRUÇÃO DO DIREITO AMBIENTAL GLOBAL	80
Michelle Lucas Cardoso Balbino	
A PROTEÇÃO AMBIENTAL COMO EFEITO INDIRETO DO SISTEMA DE GESTÃO DE ENERGIA ISO 50001.....	106
Matheus Linck Bassani e Ricardo Serrano Osorio	
O DESAFIO DO ESTABELECIMENTO DA GOVERNANÇA ENERGÉTICA COM BASE NO MODELO DO DIREITO ADMINISTRATIVO GLOBAL: ESTUDO DE CASO DAS ENERGIAS RENOVÁVEIS.....	122
Alice Rocha da Silva	
Othon Pantoja Oliveira de Azevedo	
O PRINCÍPIO DA PARTICIPAÇÃO E A CRIAÇÃO E GESTÃO DAS ÁREAS PROTEGIDAS NA PERSPECTIVA DO DIREITO AMBIENTAL GLOBAL	135
Marcia Dieguez Leuzinger e Solange Teles da Silva	
A TEORIA AMBIENTALISTA (GREEN THEORY) E A COMPETÊNCIA CONSULTIVA DA CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS: O CASO DA COLÔMBIA.....	148
Eduardo Biacchi Gomes e Ane Elise Brandalise	
III. ARTIGOS SOBRE OUTROS TEMAS.....	160
30 ANOS DO PROTOCOLO DE MONTREAL: UMA HISTÓRIA DE SUCESSO DO DIREITO AMBIENTAL INTERNACIONAL	162
Fernando Rei e Valeria Cristina Farias	
MINORIAS NACIONAIS, PROTEÇÃO INTERNACIONAL E TRANSNACIONALIDADE	182
Ana Maria D'Ávila Lopes e Luis Haroldo Pereira dos Santos Junior	
DA RELEVÂNCIA DOS CASOS DO DESARMAMENTO NUCLEAR PERANTE A CORTE INTERNACIONAL DE JUSTIÇA	203
Lucas Carlos Lima	

OS CONTROLES DE CONVENCIONALIDADE TRADICIONAL E INTERAMERICANO: INSTITUTOS DISTINTOS OU DUAS FACES DA MESMA MOEDA? 217

Gilberto Schäfer, Roger Raupp Rios, Paulo Gilberto Cogo Leivas e Jesus Tupã Silveira Gomes

EL SOFT LAW COMO FUENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL: REFLEXIONES DESDE LA TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD 244

Rafael Sanz e André Folloni

LEY DE ROTULACIÓN DE ALIMENTOS DE CHILE: ¿TRABA COMERCIAL O PROTECCIÓN DE LA SALUD? 261

Nicolás Cobo

IV. RESENHA DE LIVRO..... 276

O CIVILIZADOR GENTIL DAS AMÉRICAS: CONSIDERAÇÕES EM TORNO DA OBRA *THE HIDDEN HISTORY OF INTERNATIONAL LAW IN THE AMERICAS: EMPIRE AND LEGAL NETWORKS*, DE JUAN PABLO SCARFI 278

Cícero Krupp da Luz

‘MESTIZO INTERNATIONAL LAW: A GLOBAL INTELLECTUAL HISTORY 1842 – 1933’ DE AUTORÍA DE ARNULF BECKER-LORCA 283

Jimena Sierra-Camargo

AMÉRICA LATINA EM CONTINUIDADES E RUPTURAS..... 287

Adriane Sanctis

'Mestizo International Law: A global intellectual history 1842 – 1933' de autoría de Arnulf Becker-Lorca

Jimena Sierra-Camargo*

Desafiando buena parte de la literatura existente sobre la historia del derecho internacional, que hace énfasis en la influencia europea sobre la construcción de varias de las instituciones de este ordenamiento jurídico, que opera hoy en día en Estados 'no occidentales' y en Estados no europeos, el autor Arnulf Becker-Lorca en su libro *Mestizo International Law: A global intellectual history 1842 – 1933*, describe la historia del derecho internacional que se extiende a estos Estados, como una historia 'mestiza' y no solamente como una historia de origen eurocéntrico.

La historia 'mestiza' que nos cuenta Becker-Lorca en su libro, destaca el papel de los Estados y particularmente de los abogados internaciona- listas ubicados en regiones diferentes a Europa occidental, y resalta como estos agentes se 'apropiaron' de varias categorías del derecho internacional europeo, que a su vez contribuyeron a la globalización y a la expansión del derecho internacional.

Guiado por el interés de entender el papel de los abogados internaciona- listas como actores políticos, Becker-Lorca explica como estos sujetos de la periferia incorporaron y utilizaron discursos e instituciones europeas, prin- cipalmente ubicadas en el siglo XIX y a comienzos del siglo XX, como lo fue la famosa 'Liga de las Naciones', logrando con ello, desafiar el llamado 'estándar civilizatorio', y contribuir a la consolidación de principios de los que se valieron los Estados periféricos y semi-periféricos para reafirmar su autonomía como sujetos del derecho del internacional, tales como el princi- pio de no intervención y el principio de autodeterminación.

El libro *Mestizo International Law: A global intellectual history 1842 – 1933* se divide en cuatro partes. En la primera parte el autor explica cuál es la im- portancia de contar lo que él denomina una 'historia global intelectual' del derecho internacional y de sus orígenes, que a su vez esta mediada por una intersección entre lo 'local' y lo 'global' por un lado, y entre los 'centros' y las 'periferias' por el otro.

En la segunda parte, relativa al 'derecho internacional universal' el autor explica como se produjo la apropiación del pensamiento legal clásico por parte de los sujetos de las periferias y en qué consiste el llamado 'estándar civilizatorio'. Asimismo, en esta parte del libro Becker-Lorca nos cuenta por qué los regímenes de derecho internacional del siglo XIX son percibidos como ordenamientos desiguales y precisa cual fue el papel que desempeña- ron los 'abogados semi-periféricos' en el llamado proceso de apropiación. Luego, en la tercera parte el autor resalta el giro que se dio hacia el 'derecho internacional moderno' en los Estados semi-periféricos, y las transforma- ciones que en dicho proceso sufrieron categorías e instituciones clásicas del derecho internacional, tales como la de soberanía y la de igualdad entre Es- tados.

En la cuarta y última parte del libro, denominada 'Derecho Internacional Moderno', el autor narra lo que el denomina como la 'pre-historia' del prin-

* Visiting Fellow, Centre for Critical Inter- national Law CeCIL- Kent Law School (2015 – 2016); Visiting Fellow for the Transnational Law Institute TLI – King's College London, The Dickson Poon School of Law; Candidata a Doctora en Derecho de la Universidad del Ro- sario y Docente de la misma Universidad. E- mail: jimensierra@gmail.com

cipio de autodeterminación y explica como se desafía la idea de la división entre lo ‘civilizado’ y lo ‘no civilizado’. Finalmente Becker-Lorca explica en que consistió el fenómeno de la codificación del derecho internacional en el continente americano y particularmente en el llamado ‘nuevo mundo’, que dio lugar a figuras clave tales como el principio de no intervención, para la lucha de los abogados semi-periféricos de integrar a sus Estados de origen en el orden internacional.

El periodo que Becker-Lorca examina comienza a mediados del siglo XIX con la firma del Tratado de Nanjing en 1842 y finaliza antes de finalizar el llamado periodo de entreguerras, con la firma de la Convención de Montevideo en 1933. El autor explica como la firma de estos dos tratados abre y cierra un periodo significativo, durante el cual, el discurso oficial del derecho internacional clásico es apropiado y posteriormente transformado por los abogados internacionalistas semi-periféricos, como sujetos clave para la inclusión de los Estados no occidentales en el orden internacional en condiciones más equitativas.

Si bien, la reconstrucción ‘mestiza’ de la historia del derecho internacional que hace Becker-Lorca pone de presente, al igual que lo han hecho otros internacionalistas, diversas contradicciones y desigualdades que ha reproducido históricamente este marco legal, el planteamiento que hace el autor va más allá. Becker-Lorca lejos de contar la historia de la construcción del derecho internacional y de su expansión en Estados no europeos y no occidentales como una imposición en una sola vía, resalta el papel que tuvieron los abogados internacionalistas originarios de dichos Estados en la reconstrucción e incorporación del derecho internacional en sus países de origen.

En este sentido es que el autor destaca el papel de los llamados ‘abogados semi-periféricos’ quienes si bien se aproximaron a las reglas provenientes del derecho internacional europeo, también las desafiaron en algunos casos, logrando con ello moldear este ordenamiento jurídico según las necesidades de sus propias naciones. Sin embargo, este desafío por parte de algunos de los abogados semi-periféricos más representativos como Calvo, Drago o Martens no llegó a cuestionar del todo la lógica evolucionista ligada al paradigma positivista, según la cual los Estados periféricos y semi-periféricos debían seguir en cierta medida el camino trazado por los países de centro.

A pesar de estas limitaciones, los abogados semi-periféricos clamaron por un trato igual frente a los Estados de centro, apelando para ello, a las formalidades propias del derecho internacional como una estrategia contra hegemónica basada en los usos del lenguaje de este derecho. Sobre este aspecto, el autor resalta que fue precisamente esta estrategia la que contribuyó a la expansión del derecho internacional en latitudes diferentes a la de Europa occidental. Sin embargo, el autor también nos cuenta como con el giro que se dio hacia el ‘derecho internacional moderno’, también se produjo una transformación en dicha estrategia que pasó a adquirir un carácter más pragmático y menos formalista. Bajo la nueva estrategia también cobró una mayor importancia entre los abogados semi-periféricos la idea de la internacionalización, por oposición a la de la soberanía.

Este cambio de estrategia también generó cierta ambivalencia, en la medida que por un lado los Estados no occidentales apelaban a soluciones de tipo institucional acudiendo para ello a instituciones como la ‘Liga de las Naciones’, pero por otro lado, clamaban por una mayor autonomía e independencia y cuestionaban las restricciones de la institucionalidad del derecho internacional existente. Esta ambivalencia también generó una tensión con los abogados internacionalistas de los países de centro, quienes argumentaban que había ‘intereses comunes’ de la comunidad internacional que debían preservarse.

En este sentido, Becker-Lorca destaca el periodo de entreguerras como uno de los más significativos en la lucha de los abogados internacionalistas semi-periféricos en contra de las instituciones y acepciones del derecho internacional clásico, que como el llamado ‘estándar civilizatorio’, dificultaban la incorporación de los Estados que estos abogados representaban en la comunidad internacional en condiciones de igualdad. De esta manera lograron cuestionarse ideas como la existencia de ‘civilizaciones superiores’ que estaban imbuidas en jerarquías de tipo colonial, que resultaban discriminatorias y que se basaban en criterios como la raza, la etnia, el origen y la nacionalidad.

Así, a pesar de que bajo instituciones propias del derecho internacional como la ‘Liga de las Naciones’ se mantenían algunos legados coloniales que abogados internacionalistas de la Europa occidental se resistían a modificar, poco a poco se fueron eliminando de dichas

instituciones argumentos que arrastraban un profundo sesgo colonial y que reproducían jerarquías discriminatorias como aquellos basados en la raza, la etnia, el origen y la nacionalidad. Según Becker-Lorca, el proyecto liderado por los llamados abogados semi-periféricos permitió avanzar en el pleno reconocimiento de los nacientes Estados no occidentales y no europeos como sujetos autónomos de derecho internacional, a la vez que permitió establecer ciertas restricciones a instituciones avaladas por el derecho internacional clásico tales como el derecho a la intervención.

Finalmente, la historia que nos cuenta Becker-Lorca de la lucha de los agentes de los Estados semi-periféricos por el reconocimiento de estos Estados como plenos sujetos de derecho internacional, por su autonomía e independencia y por la eliminación de legados y jerarquías coloniales que se mantenían en las instituciones de derecho internacional y que permitían preservar la dominación de occidente sobre otras latitudes, culmina con la celebración de la conferencia de Montevideo de 1933. Esta conferencia produjo como resultado la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados conocida como la ‘Convención de Montevideo’, la cual, se hizo famosa por la incorporación del principio de no intervención y por la participación en ese proceso de

Estados Unidos a través de su política de la ‘buena vecindad’, creando así las bases para el llamado ‘panamericanismo’ y para la consolidación de los futuros procesos regionales de integración.

El aporte del libro *Mestizo International Law: A global intellectual history 1842 – 1933* es de gran valor para la historia del derecho internacional, por la complejidad que devela en la historia de la dominación de Europa occidental sobre los países periféricos y semi-periféricos, y en la que resalta el papel de los abogados internacionalistas provenientes de estos países, quienes se ‘apropiaron’ de los discursos del derecho internacional de origen europeo y dieron lugar a lo que el autor denomina un derecho internacional ‘mestizo’.

Los llamados abogados semi-periféricos que son los protagonistas de esta historia, encontraron en el derecho internacional, un lugar de resistencia contra la dominación de Europa occidental, a la vez que utilizaron dichos discursos como una estrategia contra hegemónica para subvertir a través de innovadoras interpretaciones del derecho internacional eurocéntrico, los legados y jerarquías coloniales que se mantuvieron a través de dispositivos legales inmersos en este marco legal, aún después de eliminadas las administraciones coloniales en regiones como el continente americano.

Para publicar na Revista de Direito Internacional, acesse o endereço eletrônico
www.rdi.uniceub.br ou www.brazilianjournal.org.
Observe as normas de publicação, para facilitar e agilizar o trabalho de edição.